obligado á cumplirla sub gravi. Se en pecado mortal? exceptúa:

aceptarla y cumplirla.

hecho condigna penitencia de los nit satisfactioni. pecados mortales ya confesados, y | ¿Qué diferencia hay entre el que quiere sujetarlos de nuevo al fuero cumple la penitencia en gracia y el sacramental, porque en este caso que la cumple en pecado mortal? podrá el confesor imponerle peni- El que la cumple en estado de

1.57

dase la Iglesia, obligaria sub gravi; tonces por las penas del Purgatorio, v. gr. : oir una Misa, un ayuno, ó porque ésta no tiene su integridad lo que equivalga á lo que la Iglesia y perfección accidental hasta que, manda sub gravi; v. gr. : los siete cumplida la penitencia, extingue el Salmos penitenciales, porque equi- reato de pena temporal. vale á una hora canónica que la Iglesia manda sub gravi, y seráleve lo que la Iglesia manda sub levi, o no equivale á lo que manda sub gravi; v. gr.: el salmo Miserere. San Ligorio tiene por grave una tercera parte del Rosario.

¿Cuántos pecados comete el que

no cumple la penitencia? Si es medicinal y no está mandada por otro precepto, v. gr. : que bese nomine Patris et Filii et Spiritus la tierra cada vez que blasfeme, Sancti, amen. comete uno solo; si está mandada por otro precepto, v. gr.: que no esencia necesarias necessitate Sacravaya à casa de la concubina, co- menti, porque dice el Tridentino (semete dos pecados. Si la penitencia sión 14): Docet Sancta Synodus, Saes satisfactoria y es indivisible como cramenti Pænitentiæ formam, in qua que oiga una Misa, ó es divisible præcipue ipsius vis sita est, in illis quod opus, v. gr.: que rece tres Ro- ministri verbis positam esse: Ego te sarios, sólo comete un pecado en absolvo. Las demás palabras son uno y otro caso; pero si la peniten- necesarias necessitate præcepti. Bien cia es divisible quoad diem, v. gr.: que aun se disputa acerca de las que ayune seis días, comete tantos palabras à peccatis tuis, diciendo pecados cuantos días omita la peni- unos ser de neccesitate Sacramenti, y tencia o el ayuno, si los días debian otros de necessitate præcepti; pero ser seguidos.

gravi, tampoco el penitente estaba | ¿Es pecado cumplir la penitencia

Si la cumple depuesto el afecto al 1.º Si los tales veniales predis- pecado y excitada la voluntad de alponen mucho al penitente á come- gún auxilio sobrenatural transeunter los mortales, que en ese caso te, no es pecado alguno, porque los podrá el confesor imponerles peni- preceptos generaliter loquendo no tencia grave para remover el peli- obligan ad finem præcepti, sed solum gro del pecado mortal, y el peni- ad rem præceptam; si es con afecto tente, si quiere ser absuelto, deberá al pecado, es probable que peca venialmente, porque hace alguna in-2.º Si el penitente no hubiera juria al Sacramento, dum obicem po-

tencia grave; y si la acepta, cual gracia logra el efecto, que es la indebe, el penitente estará obligado tegridad de la gracia, ó sea satisfaá cumplirla. (San Ligorio, n. 517.) cer por las penas temporales del ¿Cuál es materia grave y cuál es Purgatorio, y esto se llama gracia integral; pero el que la cumple en Será grave aquella que si la man- pecado mortal no satisface por en-

CAPÍTULO VI

DE LA FORMA.

¿Cuál es la forma del sacramento de la Penitencia?

Lo esencial de ella está en estas palabras:

Ego te absolvo à peccatis tuis in

La palabras Ego te absolvo son de como quiera que sea, sería pecado mortal el omitirlas, por el riesgo de | censuras (San Ligorio, n. 430); nulidad del Sacramento.

mente, conforme al Ritual Romano, bir Sacramentos. es la siguiente:

dimissis peccatis tuis perducat te ad se podrá absolver? vitam æternam, amen.

missionem peccatorum tuorum tribuat in nomine Patris, et Filii et Spiritus tibi omnipotens et misericors Domi- Sancti. Amen. Sic. Ritual Romano. nus, amen.

absolvo ab omni vinculo excommuni- vinculo excommunicationis, etc.? cationis suspensionis (estapalabra se omite para con los legos) et interdi- el penitente las confiesa ó las dejó

in nomine Patris et Filii et Spiritus quia reservatio ordinatur ut peccata Sancti, amen.

merita Beatæ Mariæ Virginis et om- cumplido. Si el confesor no tiene nium Sanctorum, et quidquid boni jurisdicción, ó, aunque la tenga, si feceris vel mali sustinueris sit tibi in las calla el penitente de mala fe, no remissionem peccatorum in augmen- queda absuelto de ninguna, ya por tum gratiæ et præmium vitæ æternæ, la razón contraria, ya porque fraus

En la práctica fácilmente se pue- (San Ligorio, n. 597.) de omitir sin pecar el Misereatur.... Indulgentiam.... Pues dice el Ri- este Sacramento? tual: In confessionibus frecuentioribuenas del penitente al grado de gratia. satisfacción sacramental.

¿Se podrá usar sin pecar de esta concedida sub conditione? forma: Ego te absolvo ab omnibus Filii, et Spiritus Sancti, amen?

que si; y aun con solas las palabras suspender el efecto sacramental. de la forma esencial se absuelve va- En cuanto á la licitud, si no hay lide de pecados y censuras; porque causa justa que la motive, sería ililas palabras absolvo te envuelven cita; pero con dicha causa será lícila absolución de cualquiera vínculo ta y se deberá absolver sub condique proceda del pecado, y puede el tione en algunos casos que se dirán confesor dirigir su intención á la adelante. absolución, ya de pecados, ya de ¿Qué reglas deberá saber el con-

pero primero ha de dirigir la inten-La forma que por precepto y cere- ción á la absolución de censuras, monia de la Iglesia se usa ordinaria- porque son impedimento para reci-

Urgente aliqua necessitate, v. gr.: Misereatur tui Omnipotens Deus, et in periculo mortis, ¿con qué forma

Con la siguiente: Ego te absolvo Indulgentiam, absolutionem et re- ab omnibus censuris et peccatis tuis,

¿De qué censuras queda absuelto Dominus noster Jesus Christus te el penitente en virtud de aquella absolvat, et ego auctoritate ipsius te fórmula general: Te absolvo ab omni

Si el confesor tiene jurisdicción v cti in quantum possum et tu indiges. de buena fe, de todas, aunque la Deinde ego te absolvo à peccatis tuis confesión sea nula culpablemente; defferantur superiori ad pænitentiam Passio Domini nostri Jesu Christi et correctionem, y este fin queda et dolus nemini patrocinari debent.

¿Cuál es el sentido de la forma de

Cuando el penitente viene en pebus satis est dicere.... Dominus no- cado mortal, hace este sentido: ster.... El Passio Domini nostri.... no Confero tibi gratiam ex se remissivam se debe omitir, porque, según opi- peccati; y cuando viene en gracia, nión muy probable, eleva las obras este otro: Confero tibi augmentum

¿Es válida y lícita la absolución

En cuanto á la validez, si la concensuris, si forte incurristi in quam- dición es de presente ó pretérito y tum possum: Deinde ego te absolvo à está verificada, será válida la abpeccatis tuis in nomine Patris, et solución; si no está verificada, será nula, porque el ministro no tiene Si urge el tiempo, es probable potestad para hacer Sacramento y

gar y diferir la absolución?

Las siguientes:

menti; porque en tal caso adquiere sa para no enmendarse. el penitente un derecho riguroso á El confesor extra casum necessitaque sería injusto negarle.

suficiencia de la materia.

muerto, ó si tiene uso de razón, etc. dudosa. Cuando duda si el penitente fué bien absuelto.

moraliter presente, y

es la razón porque negando la ab- (si acaso falta) ob bonum animarum. solución en estos casos se expon- Si no hay causa grave, no; por la dría el confesor á inferir al peniten- razón contraria. (San Ligorio, núte un grave dano espiritual; y no mero 573.) poniendo la condición, expondría ¿ Cuáles serán causas justas para el Sacramento á nulidad.

absolución al penitente que encuen- illius confessarii. tre indispuesto, esto es:

Al penitente que no manifiesta sionis. signos de dolor:

con su enemigo:

Al que, pudiendo, no quiere res-

tituir ó pagar lo que debe: Al que está en ocasión próxima

voluntaria de pecar: Al que no quiere dejar el pecado lege confiteatur. ó enmendar su mala vida:

Al que es negligente en cumplir es lícita y válida? alguna obligación grave, hasta que la cumpla:

parar algún escándalo público:

Al que viene con pecados reservados para cuya absolución no tie- te está moralmente presente?

fesor con respecto à conceder, ne- ne el confesor facultad, ni el penitente privilegio,

Y siempre que el confesor juzgue 1.ª El confesor debe absolver que el penitente no viene bien disabsolute al que viene bien dispuesto, puesto por falta de examen, por no es decir, con la instrucción de doc- saber la doctrina cristiana, ó por trina cristiana, con el examen de otro defecto substancial. (Véase el conciencia, con dolor de sus peca- Ritual Romano De adm. Sacram. dos, con materia cierta suficiente, Panit.) De lo contrario, pecaria el con propósito de satisfacer, de no y expondría al penitente á peligro volver à pecar, y con los demás re- de condenación, si la facilidad que quisitos necesarios necessitate Sacra- encontraba en ser absuelto era cau-

la absolución y gracia sacramental, tis debe diferir la absolución á todo aquel de quien duda si viene bien 2.ª El confesor debe absolver dispuesto, ó sea cuando no puede sub conditione, cuando duda de la formar juicio de que el penitente está bien dispuesto, porque extra Cuando duda de la capacidad del casum necessitatis no es lícito admisujeto, por no saber si está vivo ó nistrar el Sacramento con materia

> ¿Es lícito absolver con jurisdicción probable?

En duda de si el penitente está Si hay causa y necesidad grave para hacerlo, si; porque en este En duda de si el penitente, sensi- caso se presume prudentemente bus destitutus, pide Sacramento. Y que la Iglesia suple la jurisdicción

este objeto?

3. a El confesor debe negar la 1. a Si pænitens indigeat auxilio

2.ª Si urgeat præceptum confes-

3. a Si pænitens diu remaneat in Al que no quiere reconciliarse peccato mortali, et aliud non detur remedium.

4. a Si panitens deberet complicem patefacere, alium adeundo.

5. a Si confessarius jurisdictione dubius timeat ne pænitens secus sacri-

¿La absolución dada al ausente

No; decir lo contrario está condenado por Clemente VIII; porque Al que, pudiendo, no quiere re- el penitente debe estar moraliter presente.

¿ Cuándo se dirá que el peniten-

juzgar que las palabras absolvo te sión 14, can. x) dice: Si quis dixerecaen sobre él. Cuando entre el rit.... non solos sacerdotes esse miniconfesor y el penitente hay aquella stros absolutionis..., anathema sit. distancia que puedan oirse hablando en voz ordinaria ó poco más ticulum mortis, sólo el sacerdote que alta, lo que extienden à veinte pa- tenga jurisdicción, según el mismo sos, estando el penitente á la vista Concilio (ses. ibid., cap. VII), que del confesor. Y es de advertir que, dice: Nullius momenti absolutionem algun sentido, sub conditione de que delegatam non habet jurisdictionem.

¿ qué ha de hacer el confesor?

niega, debe negarle también la ab- Tridentino, ses. 14, cap. VII.) solución, procurando no haya infracción de sigilo.

¿ Qué debe observar el confesor que niega ó difiere la absolución al intención y jurisdicción: necessitate penitente?

Debe decirle que no puede absol- dad y sigilo. verle de sus pecados; pero que, para evitar la infamia y el escán- docio y jurisdicción? dalo que pueda resultar, si hay essolverá de hecho); pero que no crea son nulos. que va absuelto de sus pecados. que crea oportunas, según la clase esta materia? y estado del penitente.

CAPÍTULO VII

DEL MINISTRO DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

mento de la Penitencia?

Cuando prudentemente se puede dote. El Concilio Tridentino (se-

Hablando en particular, extra aren caso de necesidad, podrá el con-leam esse debere, quam sacerdos in eum fesor absolver al que perciba con profert, in quem ordinariam aut sub-

pueda hacerlo y de que sea sujeto | In articulo mortis cualquiera sacerdote, aunque sea excomulgado, de-Un confesor sabe con evidencia gradado, hereje ó cismático, puede física que el penitente tiene un pe- absolver directe de todos los pecacado mortal scienter cometido y no dos y censuras reservadas, pues confesado; le pregunta indirecta y Nec hac ocassione aliquis pereat, in directamente de él, y lo niega: Ecclesia Dei constitutum semper fuit ut nulla sit reservatio in articulo mor-Decirle que se acuse de tal peca- tis; atque ideo omnes sacerdotes quosdo, pues sabe que lo tiene cometi- libet panitens à quibusvis peccatis et do y no confesado; y si aun así lo censuris absolvere possunt. (Concilio

> ¿Qué requisitos ha de tener el ministro?

> Necessitate Sacramenti ha de tener præcepti, ciencia, prudencia, bon-

¿Qué diferencia hay entre sacer-

Que la Iglesia puede suplir siempectadores, se incline como seacos- pre, y suple en algunos casos, la tumbra, que le echará algunas ora- jurisdicción; pero el sacerdocio no ciones deprecativas, y que le absol puede suplirle la Iglesia; así, las verá de las censuras ad cautelam (y absoluciones y el sacramento de la si el penitente las tiene y el confe- Extremaunción dadas ó administrasor puede absolver de ellas, le ab- do por uno que no sea sacerdote,

¿Qué clase de sacerdotes se dis-Haciéndole además las reflexiones tinguen en el día con respecto à

Dos: Unos que sólo tienen la potestad de orden ó radical que confiere el Orden, y se llaman simples sacerdotes: otros que tienen la potestad actual ó de jurisdicción que da el superior, señalando súbditos y territorio, y se llaman sacerdotes aprobados ó expuestos. (Estas dos ¿ Quién es el ministro del sacra- palabras ahora son sinónimas en la materia.)

En general, sólo el que sea sacer-l ¿Es lo mismo aprobación que ex-